



LA PLATA, 25 de julio de 1983

VISTO lo actuado en el expediente número 5100-3029/71 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Decláranse ilíquidos los inmuebles ubicados en la lo-
----- calidad de Ameghino, Partido de General Pinto, nomen-
clados catastralmente como: Circunscripción V, Sección B, Manzana
9 c., Parcelas 12 y 13, inscriptos sus dominios al número 8277, -
Folio 828 v., Serie A., año 1906 y número 6587, Folio 401, Serie
A., año 1912, respectivamente, del citado Partido, declarados va-
cantes en los autos caratulados "LEGUIZAMON MANUEL s/ SUC. VACAN-
TE", tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Ci-
vil y Comercial número 1, Secretaría número 1, del Departamento -
Judicial de Junín.

ARTICULO 2.- Por intermedio de los Organismos Técnicos competen-
----- tes incorpórese al dominio del Fisco de la Provincia,
los inmuebles descriptos en el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Dónanse al Obispado de Nueve de Julio los inmuebles-
----- mencionados en el artículo 1 de la presente ley, con
destino a templo y actividades del culto.

7
la [signature]
[signature]

//..

3830.

9993

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

2.-

ARTICULO 4.- Extiéndase por ante la Escribanía General de Go-
----- bierno la pertinente escritura de protocoliza-
ción de las actuaciones administrativas, con la sola compa-
recencia del representante legal del donatario.

7 ARTICULO 5.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re-
----- gistro y Boletín Oficial y archívese.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. PEDRO POU
MINISTRO DE ECONOMIA

Registrada bajo el número nueve mil novecientos noventa y tres
(9.993).----

[Handwritten signature]

FUNDAMENTOS

La presente ley declara ilíquido en los términos del artículo 16 segundo párrafo, de la Ley 7322, un inmueble declarado vacante y perteneciente al acervo sucesorio de Don MANUEL LEGUIZAMON y dispone la incorporación del mismo al dominio del Fisco de la Provincia y su posterior donación a favor del Obispado de Nueve de Julio.

El bien en cuestión se encuentra ubicado en la localidad de Ameghino, Partido de General Pinto, jurisdicción ecclesiástica del Obispado de Nueve de Julio, sobre el cual se construyó la Capilla Nuestra Señora de Fátima.

Con la regularización de esta situación dominial, el Estado Provincial contribuye, cumpliendo con un mandato constitucional, al sostenimiento del Culto Católico Apostólico Romano (artículo 8, Constitución de la Provincia de Buenos Aires).

7

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]